



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de SEPTIEMBRE de 2016

**DICTAMEN CFIPE N° 54 /2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 20.754/16 sobre suscripción de Convenio Marco y Específico de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales de este Consejo, Lic. Ana Casal, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco y otro Específico a firmarse entre este Consejo y el Consejo Nacional de las Mujeres dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación;

Que el objeto del Convenio Marco es establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, campañas, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las partes signatarias, en función de las capacidades y competencias propias dirigidas a erradicar el problema social de la violencia hacia las mujeres; realizar intercambio de actividades de formación y capacitación; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; intercambio de actividades de capacitación y sensibilización en la lucha contra la violencia hacia las mujeres; elaboración de materiales gráficos de difusión y consulta orientados a incorporar la perspectiva de género; y toda otra que se



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes;

Que la suscripción de este Convenio Marco no generará erogación alguna para las partes, aunque, sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante acuerdos específicos que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo;

Que los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que atienden específicamente a la problemática de la discriminación de género, como ser la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas) y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Convención de Belem Do Pará- Organización de los Estados Americanos); establecen la obligación de los Estados signatarios de desarrollar políticas activas que tiendan a eliminar las causas sociales e institucionales que generan o favorecen la discriminación de género;

Que el Consejo Nacional de las Mujeres es el organismo gubernamental a nivel nacional, responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres, cuyos principales objetivos son los de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país; legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia; impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos; transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas de los distintos ministerios, a partir de actividades y programas conjuntos; y monitorear el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

efectivo cumplimiento de los mencionados instrumentos internacionales de Derechos Humanos;

Que, asimismo, dicho Consejo es el organismo encargado del diseño de las políticas públicas destinadas a efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que, por su parte, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y de administración que integra el Poder Judicial porteño y tiene, entre otras funciones, la de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que el Consejo, a través de la Secretaría de Asuntos Institucionales tiene como objetivo afianzar su rol institucional y fortalecer los vínculos institucionales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Judiciales a nivel nacional o provincial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la citada Secretaría tiene a su cargo contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el acceso a la justicia y las relaciones del Consejo de la Magistratura con la comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sociales y de derechos humanos;

Que, en base a lo expuesto, se propicia la integración de ambas políticas jurisdiccionales, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración entre las partes que permita realizar acciones conjuntas para el fortalecimiento sustantivo de ambos organismos en general;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del convenio propuesto, las partes signatarias designarán a sus respectivos enlaces operativos; en tal sentido, en representación del Consejo de la Magistratura, se propone designar a la Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL; y en representación del Consejo Nacional de las Mujeres, se propone designar a la Directora Nacional de Comunicación, Información y Difusión, Lic. Carla María Alejandra MAJDALANI;

Que se estipula que los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco del presente, serán de propiedad intelectual común del Consejo Nacional de las Mujeres y este Consejo y que los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos, sin expresa conformidad de las partes firmantes;-

Que el convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de doce meses y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo manifestación en contrario, con una antelación de treinta días con relación a la fecha de vencimiento; la rescisión del Convenio marco no dará derechos a las partes a realizar reclamos de naturaleza alguna; sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular contenido en el marco de Convenios Específicos suscriptos o a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación;

Que se establece que las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo; toda divergencia entre las partes respecto a la interpretación y aplicación del Convenio que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7213/2016 del 19 de septiembre del corriente año, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de justicia ...”*;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se acompaña el proyecto de Convenio Marco a suscribir como ANEXO I, que forma parte integrante del presente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DICTAMINA:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se designe como enlace operativo, en representación del Consejo de la Magistratura a la Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL;

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

**DICTAMEN CFIPE S4 /2016**

**Marcela I. Bastera**

**Alejandro Fernández**

**Darío Reynoso**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO I**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES.**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo PAGANI, constituyendo domicilio legal en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CMCABA", por una parte; y el **CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES** del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Presidenta, María Fabiana TUÑEZ, constituyendo domicilio legal en Av. Paseo Colón N° 275 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CNM", por la otra.

**CONSIDERANDO:**

Que los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que atienden específicamente a la problemática de la discriminación de género, como ser la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas) y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Convención de Belem Do Pará- Organización de los Estados Americanos); establecen la obligación de los Estados firmantes de desarrollar políticas activas que tiendan a eliminar las causas sociales e institucionales que generan o favorecen la discriminación de género.-

Que el "CNM" es el organismo gubernamental a nivel nacional, responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres, cuyos principales objetivos son los de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país; legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia; impulsar políticas públicas con perspectiva de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos; transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas de los distintos ministerios, a partir de actividades y programas conjuntos; y monitorear el efectivo cumplimiento de los mencionados instrumentos internacionales de Derechos Humanos.-

Que asimismo, el "CNM" es el organismo encargado del diseño de las políticas públicas destinadas a efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.-

Que, por su parte, el "CMCABA" es un órgano permanente de selección de magistrados y de administración que integra el Poder Judicial porteño y tiene, entre otras funciones, la de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el "CMCABA" a través de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES tiene como objetivo afianzar su rol institucional y fortalecer los vínculos institucionales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Judiciales a nivel nacional o provincial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, la citada Secretaría tiene a su cargo contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el acceso a la justicia y las relaciones del "CMCABA" con la comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sociales y de derechos humanos.

Que, en base a lo expuesto, se propicia la integración de ambas políticas jurisdiccionales, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración entre las partes que permita realizar acciones conjuntas para el fortalecimiento sustantivo de ambos organismos en general.-

Que en este marco, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** Las partes acuerdan que el objeto del presente CONVENIO MARCO es establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, campañas, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las mismas, en función de las capacidades y





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

competencias propias dirigidas a erradicar el problema social de la violencia hacia las mujeres; realizar intercambio de actividades de formación y capacitación; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; intercambio de actividades de capacitación y sensibilización en la lucha contra la violencia hacia las mujeres; elaboración de materiales gráficos de difusión y consulta orientados a incorporar la perspectiva de género; y toda otra que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes.

**SEGUNDA: Convenios Específicos.** El presente CONVENIO MARCO no implica un compromiso de aporte de fondos. Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con futuros proyectos y acciones a desarrollarse, deberán realizarse a través de Convenios Específicos que formarán parte del presente, en carácter de anexos, en los que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta, responsables a cargo de su ejecución, cronograma de actividades a cumplir y recursos humanos y materiales necesarios, garantizando la aplicación de la perspectiva de género, en concordancia con los objetivos de ambos organismos.-

**TERCERA: Enlaces Operativos.** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación del "CMCABA", se designa a la Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL; y en representación del "CNM", se designa a la Directora Nacional de Comunicación, Información y Difusión, Lic. Carla María Alejandra MAJDALANI.

**CUARTA: Propiedad Intelectual.** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco del presente, serán de propiedad intelectual común de el "CNM" y el "CMCABA". Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos, sin expresa conformidad de las partes firmantes.-

**QUINTA: Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo manifestación en contrario, con una antelación de TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. La rescisión



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

del presente CONVENIO MARCO no dará derechos a las partes a realizar reclamos de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular contenido en el marco de Convenios Específicos suscriptos o a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación. Toda modificación o prórroga que se efectúe a este CONVENIO MARCO se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de Adenda al presente.-

**SEXTA: Competencia.** Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

**SÉPTIMA: Solución de Controversias.** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Toda divergencia entre las partes respecto a la interpretación y aplicación del presente CONVENIO MARCO, que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales sitos en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**OCTAVA: Domicilios.** Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes indicadas en el presente CONVENIO MARCO, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_ días del mes de septiembre de 2016 y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Sra. María Fabiana Túñez**  
Presidenta  
Consejo Nacional de las Mujeres

**Dr. Enzo Pagani**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma De Buenos Aires